

OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE COAHUILA

A lo largo de la materia observamos las diferentes maneras de recaudación del Gobierno Federal por medio de diversos impuestos. De igual manera, el Gobierno Estatal también tiene impuestos locales a manera de recaudación, los cuales vamos a ver a través de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto regular los ingresos de la Hacienda Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por los diversos conceptos tributarios a que se refiere el Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO 2.- La iniciativa de Ley de Ingresos del Estado se formulará de conformidad con la Constitución Política del Estado, esta Ley, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables, debiendo presentarse por el Gobernador Constitucional del Estado a la consideración, y en su caso, aprobación al H. Congreso del Estado a más tardar el 30 de noviembre de cada año, o hasta el 15 de diciembre en los años en que inicie su encargo.

La Ley de Ingresos regirá en el curso del año para el cual se expida, pero si por cualquier circunstancia no se publicara, continuará en vigor la del año anterior, salvo los casos de excepción que establezca el Congreso.

ARTÍCULO 3.- Las cuotas y tarifas de las contribuciones que establece esta ley en cantidades determinadas, se actualizarán a partir del 1º de enero de cada año, con el factor que resulte de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre del año inmediato anterior entre el citado índice del mes de octubre del año anterior al señalado.

OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE COAHUILA

Para la actualización de las cuotas, en ningún caso podrá aplicarse un factor distinto al señalado.

Cuando esta ley establezca una forma o período distinto específicamente para la actualización de alguna contribución, se aplicará esta, en lugar de lo dispuesto en este artículo.

Las cuotas actualizadas deberán publicarse anualmente por la Secretaría de Finanzas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Como bien observamos en las disposiciones generales, el fin de esta ley es regular las cuotas que se aplicarán en la Ley de Ingresos en los diferentes municipios del estado.

Referencia:

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2011). Ley De Hacienda Para el Estado de Coahuila de Zaragoza. México.